Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

D.n Miguel Maria de Nava y Carreño, Cavallero del Orden de Calatrava, del Consejo de S. M., su Alcalde de Casa y Corte, Correx.or y interino Supp.te G.l de todas Rentas Reales y Serv.s de Millones de esta Ciud.d y su Reyno. Juez Particular y Privativo en virtud de orden y Comision expedida de S. M. y S.res de su Real Consejo de Castilla &c.a

Hago saver a los S.res Correx.res Governadores, Sus thenientes, Alcaldes mayores, y demas Justicias del Rey nro. señor que en su Real nombre exercen su Real Jurisdiz.n como en el dia dos del mes de Abril de este presente año. p.r mi antecesor con acuerdo de su Asesor puso auto declarativo p.a que las Justicias de los Pueblos de este Reyno formasen sus Repartim.tos de las R.s Contribuziones dando las Reglas Regimen, y Govierno; cuio tenor a la letra es como se sigue ——

En la Ciud.d de Murcia en dos de Abril mill setez.os quarenta y seis años; El S.or D.n Fran.co Marz. de Hermosa, Brigadier de los R.s Ex.tos de S. M. Correx.or Justicia mayor Supp.te G.l de Rentas R.s y Serv.s de Millones della y su Provincia, dixo que en atenz.on a que sin embargo de haverse publicado la Real Instruz.n de treze de Marzo del año de mill setezientos veinte y cinco; y de mandarse al numero quarto della; que las Justicias de cada Pueblo luego que agan los Repartim.tos de las Contribuziones de Alcavalas, Cientos Millones, tercias, fiel medidor. Serv.s ordin.s, y estraordin.s, y de los demas pechos. Serv.s R.s mistos, y personales. Sean obligados a remitir sus copias al supp.te y subdelegado de su partido p.a examinarlos, y aprovarlos, estando a Reglados a dha Real Instruz.n se experimenta en este dho Reyno que muchos de los Pueblos que comprehende no cumplen con el thenor de la mencionada Real Instruz.n siguiendose de su inobediencia las vexaziones molestias agravios, que la soberana y notoria Justificaz.n de S. M. (Dios leg.e) tiro a hebitar y se reconoze de los repetidos recursos que se an hecho